

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"AUTORIZADO COMO CORRESPONDENCIA DE 2a. CLASE POR LA DIRECCION GRAL.
DE CORREOS EL 16 DE JULIO DE 1962"

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

SEGUNDA EPOCA
Año III — No. 401

DIRECTOR:
Ismael Valencia Galera

Campeche, Camp.
Sábado 4 de Abril de 1964

SECCION JUDICIAL

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Tercera Sala.—Campeche, Camp.

Sres. Magali Rosado de Oyarzábal y Salvador Oyarzábal Romero.

En el Toca al recurso de apelación interpuesto por la señora Magali Rosado de Oyarzábal, contra el auto de fecha 8 de octubre del año próximo pasado, dictado por el C. Juez de lo Civil de esta Capital, en el expediente relativo al juicio ordinario de divorcio promovido por la señora Magali Rosado de O., en contra de su esposo Salvador Oyarzábal Romero, el H. Magistrado de este conocimiento, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, dictó un auto que a la letra dice:

Vistos; con el oficio número 11 del Cno. Juez de lo Civil de esta Capital, una copia certificada de constancias y escrito de expresión de agravios de la señora Magali Rosado de Oyarzábal, fórmese el Toca respectivo, inscríbase en el libro que corresponda y acúsese recibo al C. Juez remitente. De conformidad con lo que dispone el artículo 831 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, córrase traslado por el término de tres días a la parte apelada Sr. Salvador Oyarzábal Romero, para que conste los agravios expresados por la apelante Sra. Magali Rosado de O., y con con-

testación o sin ella, dése cuenta para proveer oportunamente. Notifíquese. Así lo acordó y firma el C. Lic. Pedro Tello Andueza, Magistrado de esta Sala. Lo certifico. Pedro Tello Andueza.—C. Gómez A., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Abril 3 de 1964.—El Actuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Tercera Sala.—Campeche, Camp.

Sres. Gloria Ochoa de Salazar y Luis Salazar Pérez.

En el Toca al recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Ochoa de Salazar, contra el auto de fecha 15 de Julio del año de 1963, dictado por el C. Juez de lo Civil de esta Capital, en el expediente relativo a la solicitud de alimentos promovida por la apelante para sus hijos menores y a cargo de su esposo señor Luis Salazar Pérez, el H. Magistrado de este conocimiento, con fecha once de febrero del año en curso, dictó una resolución cuyos puntos resolutivos son como siguen:

PRIMERO.—Es infundado el único agravio hecho valer por la apelante.

SEGUNDO.—Se confirma la resolución apelada de quince de Julio de mil novecientos sesenta y tres, dictada por el Juez

de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, en el expediente a que este Toca se refiere.

TERCERO.—Notifíquese, con testimonio de esta resolución y constancia de sus notificaciones, devuélvanse los autos al Juzgado de su origen y en su oportunidad archívese el Toca. Así lo resolvió y firma el C. Lic. Pedro Tello Andueza, Magistrado de esta Sala. Lo certifico. Pedro Tello Andueza.—C. Gómez A., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Abril 3 de 1964.—El Acuñario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

—
Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Camp.

Sres. Miguel Villarino Aguilar y Eleuteria Lezama Ruiz.

En el expediente relativo al juicio ordinario civil de nulidad promovido por el señor Miguel Villarino Aguilar en contra de la señora Eleuteria Lezama Ruiz, el C. Juez de este conocimiento, con fecha treinta de marzo del año en curso, dictó un auto que a la letra dice:

Vistos; apareciendo de autos que habiendo sido emplazada la demandada y dentro del término legal que se le fijó no contestó la demanda instaurada en su contra y habiendo transcurrido ventajosamente el plazo para hacerlo, como se pide en el escrito de cuenta, se dá por contestada dicha demanda en sentido negativo y se abre este juicio a prueba por el término de treinta días, debiendo certificar en autos la Secretaría cuándo comienza y cuándo termina la dilación probatoria concedida. (Artículo 300 Código de Procedimientos Civiles). Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Lic. José del C. López Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil. Lo certifico. José López Martínez.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, abril 2 de 1964.—El Acuñario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Camp.

Sres. Josefina Chablé Viuda de Fuentes y Domingo Flores Gutiérrez.

En el expediente relativo al juicio sumario de arrendamiento promovido por la señora Josefina Chablé Viuda de Fuentes en contra del señor Domingo Flores Gutiérrez, el C. Juez de este conocimiento, con fecha dos del actual, dictó un auto que a la letra dice:

Vistos; a reserva de proveer lo que a derecho corresponda, hágase saber a las partes que el suscrito Juez entra al conocimiento de este asunto. (Artículo 201 del Código de Procedimientos Civiles). Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Lic. Tirso R. de la Gala Guerrero, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal en Funciones del de lo Civil. Lo certifico. T. de la Gala G.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Abril 3 de 1964.—El Acuñario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

—
Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de Campeche.—Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Camp.

Sres. Claudio Novelo Bombat y Joaquín González Corcuerá.

En el expediente relativo a la sección de oposición promovida por el señor Claudio Novelo Bombat en el juicio sumario hipotecario que sigue en su contra el señor Joaquín González Corcuerá, el C. Juez de este conocimiento, con fecha trece de marzo del año en curso, dictó un auto que a la letra dice:

Vistos; apareciendo de autos que el término probatorio concedido en este juicio ha concluido, como se solicita en el escrito de cuenta, hágase publicación de probanzas, fijándose para esto el término de dos

días, durante el cual quedarán las ofrecidas en la Secretaría de este Juzgado para que las partes puedan informarse de ellas; transcurrido dicho plazo, se tendrán por publicadas, aunque dichas partes no concurran. La propia Secretaría pondrá los asientos y notas a que la Ley se refiere. (Artículos 477 y 478 de Procedimientos Civiles). Notifíquese y cúmplase. Lo proveyo y firma el C. Lic. José del C. López Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil. Lo certifico. José López Martínez.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Abril 3 de 1964.—El Acu-
tuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno
del Estado de Campeche. — Juzgado de
Primera Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Campeche, Camp.

Sres. Luis E. Segura R., Jorge Nesbitt y
Josefa Luisa Hernández de N.

En el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis E. Segura R., en contra de los señores Jorge Nesbitt y Josefa Luisa Hernández, el C. Juez de este conocimiento, con fecha nueve de marzo del año en curso, dictó un auto que a la letra dice:

Vistos; apareciendo de autos que los demandados, dentro del término que se les dió no contestaron la demanda instaurada en su contra, ni se opusieron a la ejecución y como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta de fecha octubre diez de mil novecientos sesenta y tres y de conformidad con lo que dispone el artículo 1404 del Código de Comercio, cite a las partes para oír sentencia de remate dentro del término legal. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyo y firma el C. Lic. José del C. López Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil. Lo certifico. José López Martínez.—Pedro Cetina V., Srio.—Rúbricas.

Campeche, Abril 3 de 1964.—El Acu-
tuario, Lic. E. R. Sandoval C.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno
del Estado de Campeche.—Juzgado de Pri-
mera Instancia de lo Civil.—Cd. del Car-
men, Camp.

EDICTO

Convócase a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la se-
ñora Hortencia San Lucas de Herrera, pa-
ra que se presenten a deducir sus derechos
ante este Juzgado, en el término de ley.

C. del Carmen, Camp., Marzo 12 de 1964
—El Secretario del Juzgado de lo Civil,
Gonzalo León Gómez.—Rúbricas.

R—22632. 26 m., 4 y 14 a.

CONVOCATORIA

Como albacea de la sucesión de Juliana Dzul de Uc, convoco a sus acreedores há-
ganme sus reclamaciones, con apercibi-
miento de que de no hacerlo resentirán
consiguientes perjuicios.

Campeche, marzo 24 de 1964.—Estéban Uc.—Rúbrica.

R—30918 26 m., 4 y 14 a.

Comercial Camaronera del Carmen S. A. de C. V.

Balance Final de Liquidación al 14 de
Marzo de 1964

ACTIVO

Efectivo en Caja y Bancos \$ 3,670.605.33

PASIVO

Acreedores por Reembolso de Capital	" 3,670.605.33
Cuota a Reembolsarse por cada una de las tres mil acciones del Capital	
Social	" 1,223.535.11

26 m., 4 y 14 a.

R—23794.

Estados Unidos Mexicanos. — Gobierno del Estado de Campeche.—Tesorería General.—Campeche, Camp.

Campeche, Camp., a 31 de marzo de 1964.

C. Marcy Esther Quintana Rodríguez.
Maestra de Grupo de Primaria de la Secretaría de E. P.

Presente.

A la instancia de usted fechada el día 18 del actual en la que solicita se declare exento del pago de contribuciones el predio de su propiedad ubicado en la calle Av. Alvaro Obregón No. 112 de esta ciudad y que adquirió con préstamo hipotecario otorgado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, le recayó el acuerdo siguiente:

Campeche, Cam., a 31 de marzo de 1964.
I.—Vista la instancia de la C. Marcy Esther Quintana Rodríguez y el testimonio de la Escritura q. acompaña a la misma con carácter devolutivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 18 de la H. Legislatura del Estado, expedido con fecha 7 de diciembre de 1959 y aprobado por el Ejecutivo en la misma fecha, se declara

EXENTO del pago de contribuciones el predio No. 112 de la calle Av. Alvaro Obregón de esta ciudad que adquirió la solicitante con préstamo otorgado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con garantía hipotecaria del mismo por la cantidad de \$6,000.00.

II.—Esta exención durará DIEZ AÑOS a partir del primer bimestre de 1961.

III.—Extinguido el plazo de la exención la interesada iniciará sus pagos de impuestos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Hacienda en vigor.

IV.—Practíquense las anotaciones correspondientes y comuníquese a la interesada.—Dese noticia al C. Tesorero Municipal para los fines consiguientes.—Cúmplase.—El Tesorero General del Estado, Fernando Martínez López.—Rúbrica.

Lo que comunico a usted como resultado de su instancia relativa, reiterándole mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Tesorero General del Estado, FERNANDO MARTINEZ LOPEZ.—Rúbrica.

Cía. Campechana de Teléfonos S. A. CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta de la Escritura Constitutiva, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día veintiuno de Abril a las quince horas, en nuestro local social de la calle 59 No. 19, en esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I.—Formación de la lista de presencia y verificación de Credenciales de los Accionistas.

II.—Declaración que hará el Presidente de estar legalmente constituida la Asamblea.

III.—Lectura de la presente Convocatoria.

IV.—Informe del Consejo de Adminis-

tración respecto al Ejercicio Social corrido hasta el día 31 de diciembre de 1963.

V.—Informe del señor Comisario respecto al mismo.

VI.—Discusión y aprobación en su caso de dichos informes.

VII.—Discusión y aprobación de cualesquiera medidas que se consideren oportunas en relación con los informes que anteceden.

VIII.—Examen y aprobación del Presupuesto de Gastos para el año de 1964.

IX.—Asuntos Generales.

X.—Lectura y aprobación del Acta de esta Asamblea.

XI.—Clausura de la Asamblea.

Campeche, Cam., a 3 de Abril de 1964.—Consejo de Administración. — Secretario Adjunto, Jorge Miguel Saad.—Rúbrica.

R—32711.